



Las Conferencias Episcopales

Valoración y evaluación de las experiencias en el presente contexto eclesial

Carlos Schickendantz*

Resumen

En el posconcilio las conferencias episcopales han sido ocasión de importantes debates eclesiológicos. En ese marco se sitúa el presente aporte que destaca, en primer término, la relevancia teológica y metodológica de una de las propuestas del Documento Final del Sínodo: “realizar una evaluación de la experiencia del funcionamiento efectivo de las Conferencias Episcopales” (DF n. 125). En segundo lugar, el texto ofrece información y reflexiones que, a la luz de una determinada interpretación del Vaticano II, revalorizan la autoridad de las conferencias en asuntos clave para procesos de inculturación, interculturalidad y catolicidad. Si bien el aporte se centra en las conferencias episcopales, los argumentos históricos, teológicos y metodológicos que se ofrecen se aplican análogamente a las asambleas eclesiales.

Palabras clave: Colegialidad, Inculturación, *Sacro-sanctum concilium*, *Motu proprio Magnum principium*.

* Doctor en Teología, Universidad de Tübingen, Alemania. Académico e investigador jubilado del Centro Teológico Manuel Larraín, Instituto de Teología y Estudios Religiosos (ITER), Universidad Alberto Hurtado (Chile). Miembro del Editorial Board de *Concilium*. Correo: carlosschickendantz@gmail.com



Episcopal Conferences

Assessment and evaluation of experiences in the present ecclesial context

Summary

In the post-conciliar period, episcopal conferences have been the occasion for significant ecclesiological debates. Within this context, the present contribution highlights, first and foremost, the theological and methodological relevance of one of the proposals from the Final Document of the Synod: to carry out “a process of evaluation of the experience of the concrete functioning of Episcopal Conferences” (FD n. 125). Secondly, the text provides information and reflections that, in light of a specific interpretation of Vatican II, revalue the authority of the conferences in key matters related to processes of inculturation, interculturality, and catholicity. Although the focus is on episcopal conferences, the historical, theological, and methodological arguments presented are similarly applicable to ecclesial assemblies.

Keywords: Collegiality, Inculturation, *Sacrosanctum Concilium*, *Motu proprio Magnum principium*.



INTRODUCCIÓN

La profundidad de los cuestionamientos sobre la naturaleza teológica y jurídica, su autoridad y capacidad de enseñar de las conferencias episcopales demandan un estudio y presentación adecuadas para enriquecer un debate que, particularmente después de la década del 80' del siglo pasado, adquirió un tono un poco polémico. Un factor muy relevante en ese debate estuvo dado por la opinión crítica y escéptica del cardenal Joseph Ratzinger, entonces prefecto de la Congregación para la doctrina de la fe, en la célebre entrevista de 1985: “No debemos olvidar que las Conferencias episcopales *no tienen una base teológica*, no forman parte de la estructura imprescindible de la Iglesia tal como la quiso Cristo; solamente tienen una función práctica concreta”¹.

En ese contexto temporal resultó relevante la recomendación del Sínodo extraordinario de obispos de ese mismo año que formuló, entre otras, la siguiente recomendación: “Porque las Conferencias Episcopales son tan útiles, más aún, necesarias en el trabajo pastoral actual de la Iglesia, se desea un estudio del estatuto teológico y sobre todo de la cuestión de explicar más claro y profundamente su autoridad doctrinal, teniendo en cuenta lo que hay en el Concilio en el decreto CD n. 38 y en el CIC, cánones 447 y 753” (II. C 8)². Las décadas siguientes estuvieron marcadas por

¹ RATZINGER, J; MESSORI, V. *Informe sobre la fe*. Madrid: BAC, 1985, 68 (cursiva mía).

² Sínodo extraordinario de los Obispos, *Relación final*, 1985, II, C, 8, b), https://teologiacatolica.com/RELACION_FINAL_SINODO_EXTRAORDINARIO_DE.pdf



esta búsqueda que se concretó, luego de no pocos contratiempos, en el insatisfactorio *motu proprio Apostolos suos* (1998) que, a su vez, desencadenó una numerosa lista bibliográfica de comentarios y críticas. Quizás una advertencia general de la canonista alemana, Judith Hahn, de 2020, represente una buena caracterización de la situación reciente en estos debates.

Aunque los contextos de los que surgen las necesidades de clarificación cambian y han ganado aún más urgencia en tiempos recientes, las cuestiones científicas asociadas con ellas siguen siendo en gran medida constantes. Desde una perspectiva tanto sistemática como canónica, hay poco más que discutir aparte de lo que ha sido objeto de debate durante los últimos 30 años. Los temas que abordaron Hermann Josef Pottmeyer, Hubert Müller y otros sistemáticos y canonistas en el volumen recopilatorio *Die Bischofskonferenz. Theologischer und juridischer Status* de 1989 siguen ocupando hoy de igual manera a teólogos y teólogas sistemáticos y prácticos³.

Además de la obra alemana a la que Hahn alude, deberían incluirse otras muy relevantes en aquellos años. Me refiero, por ejemplo, al trabajo editado por Thomas Reese y, particularmente, a las actas del Coloquio de Salamanca —65 participantes pertenecientes a 16 nacionalidades— dirigidas por Hervé Legrand, Julio Manzanares y Antonio García traducidas a varias lenguas; representaron entonces, probablemente, los trabajos más amplios y relevantes. Contenían una identificación de los principales argumentos teológicos y canónicos⁴. En buena medida, reflejaron también un amplio consenso sobre asuntos clave de la controversia.

³ HAHN, J. "Die Rechtsstellung der Bischofskonferenz im Licht der gegenwärtigen Strukturdebatten". In: SCHÜLLER, T.; SEEWALD, M. *Die Lehrkompetenz der Bischofskonferenz: Dogmatische und kirchenrechtliche Perspektiven*. Regensburg: Verlag Friedrich Pustet, 2020, 31-53, 32. Cf. MÜLLER, H.; POTTMEYER, H. (eds.). *Die Bischofskonferenz. Theologischer und juridischer Status*. Düsseldorf: Patmos Verlag, 1989.

⁴ Cf. REESE, T. (ed.). *Episcopal Conferences. Historical, Canonical and Theological Studies*. Washington D. C.: Georgetown University Press, 1989; LEGRAND, H.; MANZANARES, F.; GARCÍA, A. (eds.). *Naturaleza y futuro de las conferencias episcopales*. Salamanca: Sígueme, 1988.

Posteriormente las contribuciones han sido más esporádicas y, me atrevo a sugerir, sin añadir aportes novedosos significativos, aunque a menudo incorporaron evaluaciones útiles sobre el proceso vivido en estos años, sobre todo comentando y confirmando una línea de renovación que el mismo papa Francisco personifica⁵. El proceso sinodal global en el que nos encontramos representa una nueva oportunidad para repensar esta institución relativamente nueva en la historia de la Iglesia.

En ese marco histórico y teológico se sitúa el presente aporte. Los asuntos implicados en la temática de las conferencias y asambleas eclesiales son múltiples y muy variados. Teniendo en cuenta la bibliografía existente ofrezco en esta contribución dos tópicos. En primer término, se destaca la relevancia teológica y metodológica de una de las propuestas del Documento Final del Sínodo: “realizar una evaluación de la experiencia del funcionamiento efectivo de las Conferencias Episcopales” (DF n. 125). En segundo lugar, el texto ofrece información y reflexiones que, a la luz de una determinada interpretación del Vaticano II por parte del papa Francisco, revalorizan la autoridad de las conferencias en asuntos clave para procesos de inculturación e interculturalidad. Es importante leer este aporte en el contexto de los demás artículos de este número de la revista *Medellín*. De este modo, en el limitado espacio disponible, es posible evitar repeticiones y, además, el tema queda mejor situado en una visión eclesiológica global.

1. UNA VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS PASADAS Y ACTUALES

Entre las propuestas formuladas en el Documento Final de octubre de 2024 (DF) se encuentra aquella que solicita prestar atención a la praxis actual de las conferencias. El texto expresa: “realizar una evaluación de la experiencia del funcionamiento

⁵ Cf. por ejemplo, Routhier, G. “La reforma de las conferencias episcopales”. In: LUCIANI, R.; NOCETI, S.; SCHICKENDANTZ, C. (eds.). *Sinodalidad y reforma. Un desafío eclesial*. Madrid: PPC, 2022, 471-492; GRASSMANN, A. Zwischen übertriebener Zentralisierung und heilsamer Dezentralisierung. In: *ET-Studies* 14, 1 (2023): pp. 117-132; etc.



efectivo de las Conferencias Episcopales, de las relaciones entre los episcopados y con la Santa Sede, con el fin de identificar las reformas concretas a realizar” (DF n. 125). La recomendación no es nueva, pero probablemente sí su inclusión en un texto oficial.

La “evaluación de la experiencia del funcionamiento efectivo” abre diversos campos posibles a la consideración. Aunque con múltiples limitaciones, la atención a la experiencia realizada con la ayuda de diversas mediaciones interpretativas, provenientes sobre todo de las ciencias sociales, en buena medida caracteriza las teologías del posconcilio latinoamericano. Ellas se auto presentaron, explícitamente en referencia a este aspecto, como una “nueva forma de hacer teología”. En un interesante trabajo reciente, Juan F. Cardozo y Jonathan A. Rúa Penagos, han analizado cuantitativamente los métodos y técnicas de la investigación teológica en países latinoamericanos de habla hispana. La revisión de múltiples publicaciones les ha permitido observar el uso de métodos inductivos, “como los cualitativos etnográficos, biográficos (historias de vida o estudios de caso con observación participante y entrevistas a profundidad); cuantitativos (uso de encuestas) e incluso mixtos”⁶. La oportuna propuesta metodológica del DF señala una tarea necesaria que incluye metodologías científicas, en este caso aplicada a las conferencias episcopales, al servicio de la comprensión de la realidad, de la profundización teológica y de la programación de reformas institucionales adecuadas.

En ese marco referido a la relevancia reconocida a la experiencia, aunque en un sentido más amplio y análogo, deseo llamar la atención de trabajos como los de Giorgio Feliciani y Thomas Reese, sin desconocer las diferencias y los límites que se deducen de los enfoques escogidos por ellos. Feliciani, por su parte, en su enorme trabajo de 1974 utilizó, particularmente en los últimos capítulos, mucha información proveniente de los estatutos aprobados por

⁶ CARDOZO, J. F.; RÚA PENAGOS, J. A. Métodos y técnicas empleados en investigaciones teológicas latinoamericanas publicadas entre 2018 y 2020. In: *Perseitas* 11 (2023): pp. 1-32, 3. Cf. el número dedicado a la epistemología teológica publicado en la revista de Belo Horizonte, *Perspectiva teológica* 56, 3 (2024).

las conferencias de múltiples países. De esta forma, sus reflexiones acerca de la estructura, los miembros participantes, las distintas formas de proceder, las funciones atribuidas a diversas instancias de la organización, etc., mostraban, al menos parcialmente, el “comportamiento concreto” o, mejor, el diseñado a partir de la experiencia de otros países. Las semejanzas y diferencias que emergen en los más diversos aspectos tratados revelan una gran pluralidad de prácticas interesantes para su indagación ulterior. El trabajo de Reese, por su parte, tiene otro campo de observación: considerando a la conferencia episcopal como una institución cualificada por la construcción de consensos, Reese revisa las formas cómo se procedió en la elaboración y aprobación de declaraciones y documentos en el caso de Estados Unidos⁷. La abundante y diversa información que aflora permite “evaluar la experiencia”, favorece un aprendizaje a partir de ella no solo de nuevas y mejores formas de proceder, sino que también alimenta la reflexión teológica sobre los diversos temas teóricos en debate.

Otra vía de “evaluación de la experiencia”, en el sentido amplio recién mentado, puede ofrecerla la consideración de los orígenes y del desarrollo histórico de las conferencias episcopales. Como es sabido, múltiples y complejas causas colaboraron a la instauración de estas formas de colaboración episcopal. Nacieron en el siglo XIX en explícita comunión con Roma, más aún, en líneas generales alentadas por la Santa Sede, no como el resultado de un programado proceso de descentralización; se desarrollaron paralelamente al surgimiento de los espíritus nacionales pero diversos de ellos, como respuesta a problemáticas pastorales específicas comunes, influenciadas por los procesos de separación de Iglesia y Estado y de frente, también, a estrategias más o menos belicosas del laicismo de Estado de mediados del siglo XIX. Representaron instancias complementarias a los concilios regionales y provinciales, más fáciles de convocar y reunir, pero sin potestad jurídica como ellos. No fueron concebidos como una alternativa, aunque coincidieron con una disminución de la frecuencia de dichos concilios. Se les

⁷ Cf. REESE, T. “Conflict and Consensus in the NCCB/USCC”. In: REESE, T. *Episcopal Conferences*, 107-134.



atribuyó una función eminentemente pragmática en el plano de la consulta, la ayuda mutua y la coordinación de esfuerzos⁸.

El proceso histórico que aquí no puede ser detallado, pero que ya está bien estudiado y documentado, permite sacar conclusiones histórico-teológicas de relieve para las preguntas planteadas en el posconcilio acerca de la naturaleza y características de las conferencias episcopales. Una nueva situación histórico-cultural en los diversos continentes, cronológicamente primero en Europa, colaboró a descubrir o redescubrir aspectos esenciales de la Iglesia y del ministerio ordenado. Sin recurrir a la terminología de la colegialidad o a la explícita reflexión sobre la naturaleza colegial del episcopado, se hizo evidente que, de cara a la misión pastoral recibida, no podía existir un obispo aislado, sino solo dentro de un cuerpo social. De modo análogo, la insuficiencia de la idea de autonomía de las iglesias particulares quedó al descubierto en el proceso. Las iglesias solo podían ser ellas mismas, y así realizar su misión, en una tarea compartida que, más allá de todo programa preestablecido, desafiaba sus fronteras territoriales y la imaginación. También la Santa Sede y el primado romano reaprendieron por la vía de los hechos lo que posteriormente se caracterizaría como una eclesiología de comunión: solo pueden existir y actuar pastoralmente de un modo adecuado en nuevas y complejas condiciones culturales y eclesiales insertando sus servicios y ministerio en la comunión de los obispos y en la comunión de las iglesias.

A la luz del desarrollo histórico de las conferencias, a menudo se ha argumentado que este representa un caso en el cual la práctica se ha anticipado a la teoría: ellas comenzaron a existir mucho antes de ser formal y jurídicamente instituidas. Más importante es advertir que esa praxis está llena de inteligencia y sabiduría teológicas⁹. “La praxis, cuando es de verdad práctica eclesial de la fe, entra en el tejido teológico, hasta el punto de ejercer en él

⁸ Cf. FELICIANI, F. *Le conferenze episcopali*. Bologna: Il Mulino, 1974, 15-349.

⁹ Cf. SCHICKENDANTZ, C. La praxis eclesial está llena de inteligencia. ‘Responder a los impulsos del Espíritu’ (GS 11). In: *Teología y Vida* 64 (2023): pp. 9-38.



cierta normatividad”; “entra entonces en juego una ortopraxis”, “sin detrimento de la ortodoxia”; dicha praxis “se convierte en un elemento constitutivo de la producción teológica”¹⁰. Está en juego aquí una correcta comprensión de los lugares teológicos en el proceso de reflexión de la fe que la invitación del DF invita a valorar.

Cuando el Concilio acude a la categoría de *providentia divina* (LG 23) relee teológicamente estos procesos que no son en absoluto nuevos en la historia de la Iglesia y que desarrollaron dimensiones y experiencias colegiales y sinodales concretas: “Desde los primeros siglos de la Iglesia los Obispos, puestos al frente de las Iglesias particulares, movidos por la comunión de la caridad fraterna y por amor a la misión universal conferida a los Apóstoles aunaron sus fuerzas y voluntades para procurar el bien común y el de las Iglesias particulares” (CD 36). Las conferencias, lejos de carecer de base teológica como a veces se ha argumentado, se sitúan como una forma histórica concreta en el marco de esa ilustre tradición de la Iglesia antigua puesta de relieve nuevamente por el Vaticano II. La “cierta normatividad” de la que habla Chenu proviene precisamente del discernimiento teológico realizado, esto es una “evaluación de la experiencia” con criterios teológicos que reconoce en ella una “cierta autoridad”. Se trata de una perspectiva muy relevante de cara a la pregunta por la base teológica de las conferencias a partir de la enseñanza del Vaticano II. Ese proceso histórico, por lo demás, es una cantera de sugerencias teológico-pastorales para futuras innovaciones en nuevos contextos culturales.

2. ORIENTACIÓN DEL PROCESO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS

El debate sobre las conferencias episcopales del posconcilio estuvo determinado, en buena medida, por las resoluciones del Sínodo extraordinario de 1985 recordadas al inicio y, muy particularmente, por todo el extenso desarrollo que condujo a la publicación del *motu proprio Apostolos suos* (1998). Más de una

¹⁰ Cf. CHENU, M.-D. Una realidad nueva: teólogos del tercer mundo. In: *Concilium* 164 (1981): pp. 37-46, 42-43.



década y no pocos debates fueron necesarios para promulgar ese texto que, incluso, finalmente, tuvo una pretensión teológica menos ambiciosa que la que el mandato del Sínodo preveía. En los años siguientes la bibliografía especializada realizó un amplio proceso de recepción del documento, sustancialmente en un tono crítico¹¹. Hacia finales de la primera década del siglo XXI la bibliografía interesada en el asunto decayó notablemente. El gobierno del papado y de la curia romana, por su parte, continuó en línea con el espíritu y las orientaciones que *Apostolos suos* expresaba ejemplarmente. Es el contexto eclesial y teológico sobre este asunto que heredó en 2013 el nuevo obispo de Roma.

No es un propósito aquí enumerar las iniciativas de Francisco referidas al tema de las conferencias episcopales. Ante todo, un aspecto relevante sí puede constatar, esto es, identificar unos caminos que no recorrió: un nuevo proceso de discernimiento eclesial y teológico que discutiera los insatisfactorios resultados obtenidos hasta ese momento, más aún a la luz del diagnóstico que ofreció en 2013 en su documento programático inicial. Posteriormente, tampoco introdujo modificaciones jurídicas a *Apostolos suos* en algunos de sus puntos controvertidos, por ejemplo, el referido a ciertas condiciones sobre la autoridad de enseñar de las conferencias.

La reflexión que se contiene en la Exhortación pastoral *Evangelii gaudium* de 2013 (EG) no pasó desapercibida para las personas informadas. En el número 32, luego de hablar de la “conversión del papado” y de referir a la conversión pastoral de las “estructuras centrales de la Iglesia universal”, afirmó:

El Concilio Vaticano II expresó que, de modo análogo a las antiguas Iglesias patriarcales, las Conferencias episcopales pueden ‘desarrollar una obra múltiple y fecunda, a fin de

¹¹ Al respecto, además de la bibliografía ya citada, cf. SCHICKENDANTZ, C. “Las conferencias episcopales. ‘Este deseo no se ha realizado plenamente’ (EG 32)”. In: SPADARO, A.; GALLI, C. M. (eds.). *La reforma y las reformas en la Iglesia*. Maliaño: Sal Terrae, 2016, 375-395, 386-392.

que el afecto colegial tenga una aplicación concreta' (LG 23). Pero este deseo no se realizó plenamente, por cuanto todavía no se ha explicitado suficientemente un estatuto de las Conferencias episcopales que las conciba como sujetos de atribuciones concretas, incluyendo también alguna auténtica autoridad doctrinal (cf. *Apostolos suos*). Una excesiva centralización, más que ayudar, complica la vida de la Iglesia y su dinámica misionera. (EG 32).

El texto expresaba, ante todo, la insatisfacción por los resultados obtenidos en el camino recorrido en el posconcilio recién aludido. Esta observación en un texto papal es muy relevante. Destaco algunos puntos. (a) EG cuestiona el resultado del proceso que ha tenido en el *motu proprio* de 1998 su expresión última. Si bien el “no plenamente” o “no suficientemente” matizan el juicio, la afirmación es significativa, más aún si se la compara con la posición oficial anterior. (b) Todo indica que con estas expresiones —“estatuto”, “sujetos de atribuciones concretas”, “autoridad doctrinal”— el papa pensaba en nuevos pasos en los asuntos exactamente ya planteados en el proceso posconciliar: naturaleza teológica y *status* jurídico, con especial énfasis en su *mandatum docendi*. (c) La alusión a la “dinámica misionera” —central en todo el documento— es importante porque sitúa el asunto en el marco de la catolicidad de la Iglesia y en el proceso de inculturación del cristianismo en los diferentes contextos culturales y regionales. (d) El citar explícitamente la expresión conciliar “*simili ratione*” (LG 23d) que establece una analogía evidente entre las “Iglesias patriarcales”, además de los “grupos de iglesias orgánicamente unidos” referidos en el mismo párrafo, y las “conferencias episcopales” no carece de relieve a tenor de los debates posconciliares.

Es claro que esta visión eminentemente positiva de las conferencias impulsó a Francisco a concretar otro paso que tampoco pasó desapercibido: las múltiples citaciones que se hacen de textos de las conferencias episcopales, tanto en *Evangelii gaudium* como en sus documentos posteriores. El discurso de Francisco de octubre de 2015 con ocasión del 50° aniversario de la institución del Sínodo de los obispos, también requiere una especial consideración.



Además de la visión eclesiológica general, en particular merece ser destacado el uso de la expresión técnica “*le istanze intermedie della collegialità*” al referirse a las conferencias episcopales; una calificación deliberadamente evitada en todo el proceso anterior¹².

Una muestra muy importante de la reformulación de las relaciones entre la curia romana y las conferencias episcopales se ha verificado en la publicación del *motu proprio Magnum principium* (2017), que modifica el can. 838 del código de derecho canónico y que, revisando la normativa y la práctica de las décadas recientes, otorga mayor libertad y reconoce una mayor autoridad a las conferencias. La voluntad de Francisco es bien clara en el texto: que “aparezca mejor la competencia de la Sede Apostólica respecto a la traducción de los libros litúrgicos y las adaptaciones más profundas, entre las que se pueden incluir también posibles nuevos textos que se incorporarán a ellos, establecidos y aprobados por las Conferencias Episcopales”¹³. Como expresa correctamente, Giacomo Incitti, Francisco ha solicitado al dicasterio competente un replanteamiento preciso: que se corrijan los mecanismos desarrollados durante estos largos años en relación con la traducción de los libros litúrgicos¹⁴, que produjeron muchas tensiones con varias conferencias episcopales. Este paso se visibiliza en el cambio propuesto: ya no se habla de *recognitio*, sino solo de *confirmatio* por parte de la Santa Sede. En lo que se refiere a las versiones en lenguas vernáculas, el trabajo de las conferencias ya no necesita la *recognitio* romana. En el contraste entre ambas nociones, anota G. Incitti, se basa la nueva legislación. *Recognitio* y *confirmatio* asumen así, en la nueva disciplina, el papel de nociones clave que caracterizan y diferencian simultáneamente dos modos distintos de intervención de la Curia romana en materia de libros litúrgicos. En una llamativa carta personal al cardenal Robert

¹² Cf. http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2015/october/documents/papa-francesco_20151017_50-anniversario-sinodo.html

¹³ FRANCISCO, Carta apostólica en forma *motu proprio*, *Magnum principium*, 3 de septiembre de 2017, https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20170903_magnum-principium.html

¹⁴ Cf. INCITTI, G. In margine al *motu proprio Magnum Principium*. Il coraggio di ritornare al Concilio. In: *Ephemerides Iuris Canonici* 58 (2018): pp. 151-179, 174.

Sarah, entonces prefecto de la Congregación para el Culto Divino, el papa Francisco, desautorizando la interpretación que atenuaba la diferencia, afirmó que la clara distinción entre *recognitio* y *confirmatio* ha sido establecida “para abolir la práctica adoptada por el Dicasterio tras *Liturgiam authenticam*, y que el nuevo *Motu Proprio* ha querido modificar”¹⁵. Es de notar la mente y la expresión de Francisco: derogar una práctica introducida por el documento de dicha congregación del año 2001 que, en plena concordancia con el espíritu reflejado en *Apostolos suos* (1998), limitaba la autoridad de las conferencias en relación a esta materia litúrgica concreta y, según su pretensión en el mismo título, se promulgaba “para aplicar debidamente la constitución del Concilio Vaticano II sobre la Sagrada Liturgia”¹⁶.

El significado de lo sucedido no puede minusvalorarse. Ante todo, está en juego “la importancia de traducir no palabra por palabra, sino de cultura a cultura”, como afirmó el liturgista Andrea Grillo; proceso, además, que debe ser guiado por una doble fidelidad: no sólo al texto, sino también a los destinatarios y sus contextos. Este procedimiento requiere autoridades y competencias locales. Basadas en una determinada teología y práctica eclesiológica —caracterizadas por la colegialidad y la sinodalidad, la inculturación y la catolicidad— el proceso de traducción de una lengua, el corazón de una cultura concreta, demanda el protagonismo y la autoridad efectiva de las conferencias episcopales. Este, y no otro, fue el argumento clara y repetidamente expresado en los debates litúrgicos en 1962¹⁷. Por primera vez, después de Trento, junto a

¹⁵ Carta del Papa Francisco al cardenal Robert Sarah, 17 de octubre de 2017, <https://infovaticana.com/2017/10/22/papa-desautoriza-al-cardenal-sarah-le-exige-difundar-rectificacion/>

¹⁶ Cf. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Instrucción *Liturgiam authenticam* 28 de marzo de 2001, https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20010507_liturgiam-authenticam_sp.html

¹⁷ Constituye una lectura muy fructuosa la de las innumerables intervenciones de los padres conciliares pertenecientes a todos los continentes. Se trata de testimonios cargados de experiencias pastorales concretas a las que refirieron explícitamente; incluyen la descripción de itinerarios autobiográficos personales y también comunitarios. Algunos ejemplos: Peter Tatsuo Doi, arzobispo de Tokio, Japón (AS I/I, 323); Raúl Silva Henríquez,



la autoridad de la Santa Sede, *Sacrosanctum concilium* reconoció explícitamente el rol del obispo y, muy particularmente, el de las “competentes asambleas territoriales de obispos” (SC 22, 2), esto es, de las conferencias episcopales nacionales, curiosamente carentes entonces de sustento jurídico en el derecho de la Iglesia. Esta “descentralización de la autoridad litúrgica”, a juicio de J. Ratzinger en un texto de 1963, significó “una innovación fundamental para la Iglesia latina”; no se trataba simplemente de una “delegación de un derecho” que, en sí, competía al papa, “sino como una potestad que les corresponde a ellas mismas”; la disposición, argumentaba el joven teólogo alemán, “tiene una eminente importancia eclesiológica”¹⁸. Por tanto, la significación teológica y práctica del asunto afrontado por Francisco con su documento de 2017 no puede ser minimizada: se trata de un texto breve, pero, como anota Grillo, cuyos efectos están destinados a modificar profundamente los hábitos eclesiales, las representaciones teológicas y las prácticas institucionales¹⁹.

En el pensamiento de Francisco, tal como se expresa en el *motu proprio* y en sus explicaciones oficiales, se verifica en este caso un retorno al Concilio mediante un desplazamiento de equilibrios o reajuste de poderes entre la curia romana y las conferencias, asegurado con medidas eficaces que favorecen un proceso de inculturación. Que este debate acerca de las conferencias episcopales según la mente del Vaticano II, en este caso con el protagonismo de Francisco, se concrete en el asunto litúrgico es muy significativo. Antes que se consideraran la naturaleza teológica y la

arzobispo de Santiago, Chile (AS I/I, 323-325); Lauream Rugambwa, entonces cardenal arzobispo de Bukoba, Tanzania (AS I/I, 333-334); Otto Spülbeck, obispo de Meissen, Alemania oriental (AS I/I, 576); Eugene L. D'Souza, arzobispo de Nagpur, India (AS I/II, 319); etc. Las abrumadoras votaciones a favor testificaron el amplio consenso sobre este asunto en cuestión. (*Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*. Typis Polyglottis Vaticanis, 1970ss. Abrev.: AS).

¹⁸ Cf. RATZINGER, J., “El primer período de sesiones del Concilio Vaticano II. Una mirada retrospectiva”. In: RATZINGER, J. *Obras completas VII/1. Sobre la enseñanza del Concilio Vaticano II*, Madrid: BAC, 2013, 241-268, 253.

¹⁹ Cf. GRILLO, A. “Identikit della VI Istruzione: Il Motu Proprio *Magnum principium*, lo sblocco delle traduzioni e il rilancio del Vaticano II”, <http://www.cittadellaeditrice.com/munera/identikit-della-vi-istruzione-13-il-motu-proprio-magnum-principium-lo-sblocco-delle-traduzioni-e-il-rilancio-del-vaticano-ii/>



potestad jurídica de las conferencias en los procesos de redacción de *Lumen gentium* y *Christus Dominus*, el debate en torno a *Sacrosanctum concilium* ya las había situado en un lugar destacado en el programa de las reformas. Es interesante también que la cuestión de 2017 se concentre particularmente en el tema de la lengua y sus traducciones, es decir, en un asunto de primer relieve en una perspectiva de inculturación y catolicidad.

Cuando algunos autores, como los citados Incitti y Grillo, hablan del “coraje de retornar al Concilio” sitúan el breve *motu proprio Magnum principium* en el lugar histórico, cultural, eclesial y teológico adecuado. Al estudiar los debates que dieron forma a *Sacrosanctum concilium* se observa la emergencia del mismo fenómeno que en el proceso de redacción de *Ad gentes*. Cuando están en juego las iglesias particulares y, en ellas, los procesos de inculturación, esto es, de reinterpretación de la tradición cristianas en esos diversos contextos culturales y eclesiales, emerge como necesaria la figura institucional de las conferencias. Deseo destacar este argumento: la primera y última preocupación en los debates conciliares acerca de las conferencias episcopales no fue el contexto temático del equilibrio entre el primado y el episcopado y su relación con la idea de la colegialidad —si bien esos asuntos centrales necesitaban una delimitación teológica y jurídica que, por diversos motivos, solo se concretó parcialmente—, sino que residió en las perspectivas que podemos condensar en los conceptos teológicos de inculturación, interculturalidad y catolicidad. La relevancia de las conferencias episcopales en el Vaticano II emergió en el debate sobre la renovación y adaptación litúrgicas (1962) y alcanzó su culmen en las formulaciones finales del documento sobre las misiones (1965). En este sentido, que el DF de 2024 refiera dos veces a AG 22 en el número dedicado a las conferencias (DF n. 125) expresa con claridad el marco teológico-pastoral y misionero en el que las conferencias deben ser comprendidas. Para ese programa misionero —*Evangelii nuntiandi* y *Evangelii gaudium*— las consideraciones y precisiones sobre la colegialidad y, en general, la sinodalización de todas las instituciones y formas de proceder son fundamentales.



REFLEXIONES FINALES

A la luz de la brújula que representa el Vaticano II y en el contexto del presente proceso sinodal, la valoración y evaluación de la experiencia —en los amplios términos aquí sugeridos y, particularmente, con la mediación de las metodologías inductivas referidas al inicio— podría constituirse en una de las fuentes más adecuadas para los próximos pasos que deben concretarse, sea a nivel de la profundización teológica, sea a nivel de las respuestas pastorales y organizacionales adecuadas de cara a desafíos no menos relevantes que aquellos que debieron enfrentar los líderes eclesiales a mediados del siglo XIX. Entonces, casi sin advertirlo expresamente, concibieron una nueva práctica eclesial y, progresivamente, desarrollaron una “original” figura institucional en la historia de la Iglesia, redescubriendo sabias y antiguas perspectivas y experiencias de los primeros siglos. Sin formularlo, llevaron a cabo un proceso de *ressourcement* y *aggiornamento*, que más tarde el Vaticano II consagraría como pertinente para el estudio teológico y la renovación pastoral y misionera. Que la inabarcable bibliografía teológica de estas décadas sobre el asunto de esta contribución haya dejado prácticamente inexplorada a la experiencia como un lugar teológico apropiado, invita a destacar las oportunidades que se abren a la comprensión teológico-pastoral de las conferencias episcopales y de las asambleas eclesiales mediante esta vía metodológica.